

RESOLUCIÓN D.C. NÚMERO 0198 DE

( 16 MAR 2020 )

*"Por medio de la cual se suspenden términos en adopción a medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*

### EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9 y 12 la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 330 de 1996 y la Ordenanza 23 de 2001 y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que en aras de actuar atendiendo los principios de la función pública, garantizando derechos de los usuarios, funcionarios y demás interesados, se implementarán medidas temporales sin perjuicio de que sean modificadas o extendidas de acuerdo a la situación que se presente derivada con la emergencia de salud pública en el territorio nacional.

Que la Contraloría de Cundinamarca como medida de prevención para garantizar la salud de sus servidores y usuarios, decide suspender los términos para las actuaciones que se deriven de los Procesos Sancionatorios, Investigaciones Disciplinarias, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos que se adelantan a cargo de la Jurisdicción Coactiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Contralor de Cundinamarca

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender los términos los términos para las actuaciones que se deriven de los Procesos Sancionatorios, Investigaciones Disciplinarias, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos que se adelantan a cargo de la Jurisdicción Coactiva a partir del 16 y hasta el 27 de marzo de 2020.

**Parágrafo.** Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución deberá darse a conocer por los medios establecidos, publicándose en la página web institucional y fijando un extracto de la misma en la puerta de ingreso a la entidad

RESOLUCIÓN D.C. NÚMERO 0198 DE

( 16 MAR 2020 )

*"Por medio de la cual se suspenden términos en adopción a medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGARD SIERRA CARDOZO**  
Contralor de Cundinamarca

Revisó y Aprobó: Diego Javier Lancheros Perico  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea Catalina Roncancio Baquero  
Profesional Universitario